

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la población de Juchipila, Zac. a los once (11) días del mes de Octubre del año Dos mil diecinueve (2019) celebran el presente **Contrato de Prestación de Servicios** por una parte el Municipio de Juchipila, Zac., representado en este acto por el Arq. Rafael Jiménez Núñez en su figura de Presidente Municipal y la L.I. Yolanda Luna Gutiérrez en su figura de Síndica Municipal a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL CLIENTE" y por otra parte José Eduardo García Cárdenas y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quienes se reconocen con capacidad plena para obligarse y manifiestan libre y voluntariamente que deciden celebrar el presente contrato de prestación de servicios y que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 1.1 Que es una persona física con capacidad jurídica para obligarse y contratar en términos del presente instrumento legal.
- 1.2 Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Persona física con régimen de incorporación fiscal con registro federal de causantes GACE931013KR2.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal calle Gardenias No.159, Col La Florida, Guadalupe, Zac. C.P. 98618 y que para fines legales a que haya lugar por la suscripción del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el mencionado anteriormente, para que ahí reciba y escuche todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal quedando ahí legalmente notificada, así mismo y en caso de cambio de domicilio fiscal El Prestador de SERVICIOS, se obliga a notificarle por escrito a El Cliente en un plazo de 15 días hábiles anteriores a la realización del cambio.
- 1.4 Que se identifica con pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos No. G25823851 emitido el siete (07) del mes de julio del dos mil diecisiete (2017).
- 1.5 Que cuenta con el personal calificado para realizar el servicio objeto de este contrato.

EL CLIENTE:

- 1.1 Que tiene la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado, en su artículo 38,39,59,60,

Jose Eduardo

1

Fracción II, inciso G y que los que comparecen acreditan su personalidad del Presidente y Síndica Municipal, en mérito a las constancias de mayoría expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.2 Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal Palacio Municipal sin número, Col. Centro, Municipio de Juchipila, Zacatecas, C.P. 99960.

CLAUSULAS:

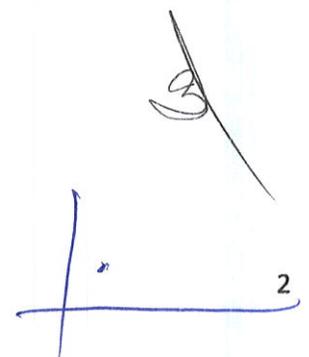
Primera: El Cliente manifiesta que es su voluntad contratar los servicios profesionales del Prestador de Servicios para la **Elaboración de la Memoria de Cálculo Estructural Techumbre**, para el proyecto denominado Construcción de Escenario y cimentación para domo en explanada de la feria primera etapa.

Segunda: EL PAGO: La cantidad a pagar por el servicio prestado será de \$ 25,520.00 (Veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, los cuales se pagarán en una sola exhibición una vez realizado el servicio y previa presentación de la documentación fiscal comprobatoria así como evidencia y testigos correspondientes.

Tercera: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que este contrato no crea ninguna especie de subordinación. La Parte Contratante no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de La Parte Prestadora de Servicio en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal, por lo que La Parte Prestadora no será considerada como trabajador para ningún efecto legal.

Cuarta: EL prestador de Servicios se compromete a indemnizar al Cliente con un monto igual a lo aportado por concepto de incumplimiento en algunas de las cláusulas anteriores siempre y cuando estas no fuesen por causas de fuerza mayor.

Jose Eduardo G



2

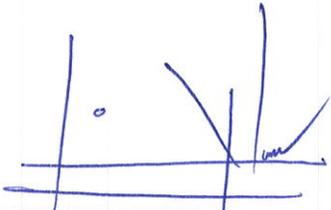
Quinta: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen de las leyes vigentes será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause la contraparte que cumple.

Sexta: En el presente contrato las partes manifiestan que no existió dolo ni mala fe o presión alguna de las partes para la firma del presente.

Séptima: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo establecido en las leyes vigentes en la materia y a la jurisdicción de los tribunales del fuero común radicados en el municipio de Juchipila, Zacatecas y por lo tanto renunciando a cualquier otro fuero que le resulte por razones de su domicilio presente o futuro o de cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes este contrato lo firman en conformidad en la ciudad de Juchipila, Zacatecas a los once (11) días del mes de Octubre del año Dos mil diecinueve (2019) al margen y calce de este documento en 3 tantos con 4 hojas cada uno.

El Cliente



Arq. Rafael Jiménez Núñez
Presidente Municipal



Lic. Yolanda Luna Gutiérrez
Síndica Municipal

Jose Eduardo



El Prestador de Servicios

José Eduardo G
C. José Eduardo García Cárdenas

Testigos

~~*[Signature]*~~
C. Daniel Cervantes Bañuelos
Tesorero Municipal

Alfredo Rodríguez Lara
Prof. Alfredo Rodríguez Lara
Contralor Municipal

José Eduardo G